



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
derecho

Revisó: Equipo de
contratación

Aprobó: Gerente

MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS

Página | 1

ORDEN DE SERVICIO N° 031-2026

CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E
CONTRATISTA	MAKRO MAYORISTAS S.A.S.
NIT	900059238-5
FECHA SUSCRIPCION	18 de julio de 2026
CONSIDERACIONES	a) Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC). b) Que existen momentos en que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse de bienes, insumos o suministros que posibiliten el estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, normativas o de ley, específicamente en lo relacionado con la necesidad de suministrar alimentos con las respectivas dietas a pacientes y personal asistencial de la E.S.E c) Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad con fecha del 19 de junio de 2026, donde se documenta la necesidad de adquirir víveres, abarrotes, cárnicos, elementos de cafetería para el área de cocina de la entidad. d) Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó como su Manual e Interno Estatuto de Contratación el Acuerdo N° 005 de 2026 emitido por la Junta Directiva de la E.S.E., el cual compila de manera unificada las reglas sustanciales y procedimentales para la actividad comercial de la institución. e) Que el citado Acuerdo N° 005 de 2026, de la Junta Directiva de la E.S.E, establece como causal de contratación directa los contratos de suministro y adquisición de bienes indispensables para el servicio cuyo valor total no supere la cuantía límite autorizada para procesos abreviados de oferta única (menores a 200 SMMLV), determinando que para el presente trámite —por su cuantía menor— es legalmente viable contratar de forma directa y sin que sea necesario haber obtenido obligatoriamente varias ofertas previas. f) Que para los efectos pertinentes de esta contratación y con el fin de respaldar el gasto que asciende a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$4.684.130), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), g) EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal bajo el rubro 2120201002 "Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero" y ha expedido el correspondiente

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en derecho
		Revisó: Equipo de contratación
		Aprobó: Gerente
MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS		Página 1

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo. h) Que las anteriores consideraciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento (aceptación de oferta), para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado y por las condiciones del presente documento.										
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO	Compra y suministro de víveres, productos cárnicos, abarrotes, elementos de cafetería y demás insumos alimenticios requeridos para garantizar la continuidad del servicio de alimentación de los pacientes de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por el Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E.										
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO O LA ORDEN	18 de julio de 2026										
IMPUTACION PRESUPUESTAL EN EL GASTO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>DENOMINACION</th> <th>VALOR</th> <th>CDP</th> <th>DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2120201002</td> <td>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</td> <td>\$4.684.130</td> <td>583</td> <td>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA	2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$4.684.130	583	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA							
2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$4.684.130	583	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE							
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$4.684.130)										
EXENCION DE GARANTIA UNICA	Dado que el pago del valor acordado se realizará después del recibido a satisfacción del servicio, previa constancia expedida por la supervisión del contrato y en razón a los riesgos mínimos que conlleva su ejecución se solicita eximir al contratista de la constitución de garantías.										
VALORACION Y DELIMITACION DE RIESGOS	Consideremos que los riegos en esta contratación son mínimos, pues el cumplimiento no se ve amenazado, como tampoco el patrimonio de la E.S.E. Se exige la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en términos de ley.										

Se firma en señal de ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA ORDEN DE SERVICIO 031-2026
 07FT-126955807
MARITZA OSORIO VÉLEZ
 Gerente

MAKRO MAYORISTAS S.A.S.
 Contratista

CARLOS MARIO QUICENO AGUILAR
 Supervisor